## "AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 0001 -2023-A/MPMN

Moquegua, 20 ENE. 2023

**VISTOS:** 

El Informe N° 014-2023-SGPPRR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de Enero del 2023, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Proveído N° 123-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 013-2023/GAJ/GM/MPMN, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 279 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción ordenamiento jurídica, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencia entre las cuales se encuentra el de regular del proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto";

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42° de la misma ley, que prescribe: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 100° señala lo siguiente: "Funciones Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2003-MUNIMOQ, de fecha 01 de Julio el 2003, se aprueba el Reglamento para la participación de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que en su artículo 1°, establece lo siguiente : "El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Organizaciones de la Sociedad Civil designan a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, según lo establecido en las Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de





GERENCIA

Gobiernos Regionales y su modificatoria y la Ley Orgánica de Municipalidades", asimismo, en su artículo 17°, señala lo siguiente: "La convocatoria a Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, es hecha por el Alcalde del Concejo Provincial, bajo responsabilidad y mediante Decreto Municipal, el mismo que establecerá el lugar, la fecha y hora en el que se procederá al acto electoral. En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera de la Capital de la Provincia. La convocatoria se realizará 90 días antes del vencimiento del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, (...)";



OROVINCIAL ATRIBUTED OF THE PROPERTY OF THE PR

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 0010-2021-A/MUNIMOQ, de fecha 25 de febrero del 2021, el mismo que Decreta lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR LA REPRESENTACIÓN, a los actuales Representantes de la Sociedad Civil debidamente reconocidas por la Entidad, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto, hasta su relevo por nuevos representantes que se elijan. y el ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR, la Convocatoria de Elección de Delegados de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto — periodo Marzo 2021- Marzo 2023, hasta nueva fecha.";

Que, mediante el Informe N° 014-2023-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de Enero del 2023, suscrito por el Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización se solicita la convocatoria a Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Mariscal Nieto Periodo 2023-2025, el mismo que fuera remitido mediante Proveído N° 123-GPP/GM/MPMN, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que mediante el Informe Legal N° 013-2023/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina que es procedente formalizar la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil mediante Decreto de Alcaldía, señalando que es concordante con la normativa vigente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ, que aprueba el "Reglamento del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

#### SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, ante el CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL, CCLP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MUNIMOQ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cronograma de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Mariscal Nieto, contenido en Anexo N° 01, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización y de más Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y a la Oficina de Secretaría General la publicación en el Diario Regional encargado de los avisos judiciales y en la Cartelera Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

JLC/A/MPMN FRCDC/GAJ Cc. ARCH Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA

### "AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

#### ANEXO Nº 01

### CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO 2019-2021





N°	ACTIVIDADES	FECHA
01	CONVOCATORIA	20 DE ENERO DE 2023
02	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS ELECTORALES	20 DE ENERO AL 30 DE ENERO DE 2023
03	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS ELECTORALES	31 DE ENERO DE 2023
04	IMPUGNACIÓN Y TACHAS	31 DE ENERO AL 01 DE FEBRERO DE 2023
05	SUBSANACIÓN DE IMPUGNACIONES Y TACHAS	02 DE FEBRERO DE 2023
06	APELACIÓN	03 DE FEBRERO AL 06 DE FEBRERO DE 2023
07	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN	07 DE FEBRERO DE 2023
80	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	08 DE FEBRERO DE 2023
09	ASAMBLEA DE DELEGADOS ELECTORES	10 DE FEBRERO DE 2023
10	ELECCIONES	10 DE FEBRERO DE 2023

LUGAR DE VOTACIÓN : AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**HORA** 

: 6:00 PM



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA